



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N°: 1043-2001 -A/MDJLBYR.

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 20.

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Exp. N°: 5670-01, de fecha, JUNIO 11 del 2001 presentado por : SPARTACO PROTECCIÓN GARANTIZADA S.A., sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, con Recibo Único N° 053378.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el trámite de cambio de razón social, y teniendo el recurrente Autorización Municipal N° 0622-2001 ubicado en la Urb. La Cantuta Mz. A lote 06, cuyo giro comercial es Oficina Administrativa Servicios de Vigilancia Privada, de nombre comercial "Spartaco Protección Garantizada S.A."
2. Que la Dirección de Servicios Comunales a través de la Dirección de Abastecimientos Comunal y Policía Municipal ha procedido a la verificación del local comercial del recurrente emitiendo el informe N° 266-2001-DACYPM-MDJLBYR favorable.
3. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) y su reglamento D.S. 070-89-PCM, con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA :

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO

AUTORIZAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL a:
SPARTACO PROTECCIÓN GARANTIZADA S.A.
POR LA NUEVA RAZON SOCIAL:

Apellidos y Nombres / Razón Social	: ARMOR GROUP PERU S.A.
Representante Legal	: JOSE LUIS PARODI VALEGA.
Objeto Social y/o Giro	: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA.
Dirección	: URB. LA CANTUTA MZ. A LOTE 06.
Nombre Comercial	: ARMOR GROUP PERU S.A.
Horario de Atención	: DE 07:00 A 19:00 HRS.
Local	: ALQUILADO
Fecha Limite de Presentación de la Declaracion Jurada Anual	: 28 DE FEBRERO.
Área del Local	: 306.00 m ²

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de J.LBYR.

ARTICULO SEGUNDO : La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento del Código Sanitario, Código Ambiental, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: Antes del vencimiento de la fecha límite de presentación de la Declaración Jurada en la misma fecha de cada año el (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), para ser considerado vigente la licencia de apertura teniendo como plazo máximo 10 días hábiles al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento, caso contrario se cancelará automáticamente la misma.

000574



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00039

ARTICULO CUARTO: Deróguese la Resolución de Alcaldía N° 0622-2001 de fecha 20 de Abril del 2001 a partir del 11 de junio del 2001 por los considerandos expuestos.

ARTICULO QUINTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180). Así mismo deberá comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento en caso de CIERRE (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20), de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO: La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al interesado domiciliado en la , URB. LA CANTUTA MZ. A LOTE 06 a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO OCTAVO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas-Archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
RAÚL OSORIO RIVEROS
ALCALDE

000575